



Acta 4/2005
Folio 1 de 14

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- Ilmo. Sr. Consejero de Vivienda y Urbanismo.
D. Alejandro Gil Díaz

VICEPRESIDENTE

- Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial.
D. Santiago García Aranda

VOCALES:

- Ilmo. Sr. Director General de Calidad Ambiental.
Representado por D. Juan Carlos Crespo Arranz, funcionario adscrito a dicha Dirección General.

- Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio y Museos.
Representado por D. Antonio Palomino Pacheco, funcionario adscrito a dicha Dirección General.

- Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación. D^a Berta Hernández Fierro.

- Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.
Representada por D. Fernando Pérez González, funcionario adscrito a dicha Consejería.

- Ilmo. Sr. Director General de la Familia.
D. Matías Segundo Nieto.

- Vocal designado en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla - La Mancha.
D. Ismael Belmonte Gómez.

- Vocal designado en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla - La Mancha.
D. Antonio Fernández- Pacheco López.

- Vocal designado como experto en materia de urbanismo.
D. Tomás Marín Rubio.

- Jefa del Servicio de Normativa y Calidad de la Edificación
D^a Amparo Sánchez Casanova.

PONENCIA:

- D^a Virginia Cavia Cuesta, Jefa del Servicio de Planeamiento Municipal.

SECRETARIA:

- D^a M^a Mercedes Villanueva Melero, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial.

En la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día **22 de julio de 2005**, se reúne la Comisión Regional de Urbanismo en segunda convocatoria, no existiendo quórum para la primera, con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, en la Sala de Juntas de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, sita en Paseo del Cristo de la Vega, s/n, de esta capital.

Comprobada la existencia de quórum según lo previsto en la legislación aplicable a los órganos colegiados y en el acuerdo adoptado por esta Comisión Regional de Urbanismo el día 11 de diciembre de 2002, la Presidencia agradece a todos la asistencia iniciando a continuación la sesión.



Acta 4/2005
Folio 2 de 14

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de abril de 2005.
2. Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según el artículo 36.2 del TR de la LOTAU.
3. Modificación Puntual nº 5.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Rectificación de Norma Zonal en C/Segovia, de vivienda unifamiliar adosada (N.Z.4.2) a manzana cerrada (N.Z.1.1) y conservación de colonias (N.Z. 5.1). Informe según el artículo 37 del T.R. de la LOTAU.
4. Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según el artículo 37 del T.R. de la LOTAU.
5. Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según el artículo 37 del T.R. de la LOTAU.
6. Modificación Puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, relativa a la ordenanza nº 14 de las NN.UU. (Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia). Informe según el artículo 37 del T.R. de la LOTAU.
7. Plan Especial de creación de reserva de suelo dotacional para la ubicación del futuro Hospital General de Toledo. Informe según los artículos 37 y 39.3 del T.R. de la LOTAU.
8. Plan Especial de Reforma Interior incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-1 de las Normas Subsidiarias de Caudete (Albacete). Informe según el artículo 39.3 del T.R. de la LOTAU.
9. Modificación Puntual del Plan Parcial del SAU-01R de Seseña (Toledo). Informe según el artículo 39.3 del T.R. de la LOTAU.
10. Modulación de los estándares de calidad urbana en todo el municipio de Minglanilla (Cuenca) y en especial en las áreas destinadas a Polígono Industrial. Informe según el artículo 31.2 del T.R. de la LOTAU.
11. Calificación urbanística de suelo rústico no urbanizable de especial protección para la construcción de nave agrícola en el paraje "Los Almendros", Polígono 98, Parcela 43 de Albacete.
12. Calificación urbanística de suelo rústico no urbanizable de especial protección para la construcción de nave agrícola en el paraje "El Charco", polígono 82, parcela 209 de Aguas Nuevas, Albacete.



Acta 4/2005
Folio 3 de 14

13. Calificación urbanística de suelo rústico no urbanizable de especial protección para la construcción de nave-cobertizo para maquinaria agrícola en paraje "Cuarto del Peral", carretera de Jaén Km. 339, Polígono 80, Parcela 14 de Albacete.

14. Notificaciones a la Comisión:

14.1. Plan Especial "Parque Científico y Tecnológico y Jardín Botánico" de Albacete.

14.2. Caducidad de expedientes:

14.2.1. Modificación Puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca

14.2.2. Modificación Puntual nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca

15. Ruegos y preguntas.

* * *

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de abril de 2005.

Se da por leída el Acta 3/2005 correspondiente a la sesión de la Comisión celebrada el día 25 de abril de 2005, de la cual se ha entregado un ejemplar a cada uno de los miembros presentes junto con los anexos a la misma, aprobándose por unanimidad.

2. Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según el artículo 36.2 del TR de la LOTAU.

Siendo las 10:37 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta inicia la exposición del segundo asunto del orden del día, haciendo un breve resumen del expediente, de su tramitación y del informe técnico, y formulando la correspondiente propuesta. Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta formulada.

La Comisión, a la vista del informe técnico y la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"INFORMAR FAVORABLEMENTE, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 36.2 del Texto Refundido de la Ley 2/1998, LOTAU y 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, la documentación técnica relativa a la Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, consistente en el cambio de



Acta 4/2005
Folio 4 de 14

calificación de la parcela afectada de "Sistema General de Equipamiento Educativo" a "Sistema General de Equipamiento de Contingencia", al ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Texto Refundido de la LOTAU, por posibilitar la atención de los servicios demandados por la población, sin desvirtuar la ordenación originaria.

Dado que la determinación de la que es objeto el presente informe forma parte de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, según se indica y distingue expresamente en el artículo 9.1.2 de las NNUU del PGOU, incluido en la Modificación Puntual I.6 referente a la "Diferenciación de las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural y detallada", aprobada definitivamente por Orden 15 de junio de 2004 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, una vez completado el trámite de información pública y concertación, subsanadas las posibles deficiencias y aprobada inicialmente la Modificación por el Ayuntamiento-Pleno de Albacete, el expediente deberá ser remitido a la Consejería de Vivienda y Urbanismo para el trámite de aprobación definitiva."

3. Modificación Puntual nº 5.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Rectificación de Norma Zonal en C/Segovia, de vivienda unifamiliar adosada (N.Z.4.2) a manzana cerrada (N.Z.1.1) y conservación de colonias (N.Z. 5.1). Informe según el artículo 37 del T.R. de la LOTAU.

A las 10:50 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta procede a exponer el siguiente punto del orden del día, haciendo un resumen del expediente, de su tramitación y del informe técnico, y formulando la correspondiente propuesta. Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta formulada.

La Comisión, a la vista del informe técnico y la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 37 del TRLOTAU, y el artículo 7.1.e) del Decreto 31/2005, por el que se regulan los órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y teniendo en cuenta las consideraciones del informe que se adjunta al presente acuerdo como Anexo:

- INFORMAR FAVORABLEMENTE para su aprobación definitiva por el Consejero de Vivienda y Urbanismo el cambio de norma zonal de vivienda unifamiliar adosada (N.Z.4.2.) a conservación de colonias (N.Z.5.1) de la Modificación Puntual Nº 5.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete en las parcelas afectadas, ya que se mantiene la edificabilidad materializada por lo que su clasificación y régimen es el propio del suelo urbano consolidado.

- INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la aprobación definitiva del cambio de norma zonal de vivienda unifamiliar adosada (N.Z.4.2.) a manzana cerrada (N.Z.1.1), ya que conlleva un aumento de edificabilidad sobre la realmente materializada en la mayoría de las parcelas, al determinarse en relación con el número de alturas, de 3 a 5, y el



Acta 4/2005
Folio 5 de 14

fondo edificable de 16 metros que se proponen, por lo que su clasificación y régimen es el propio del suelo urbano no consolidado según los artículos 45.3.A)b) y 69.1.2 del TRLOTAU. Por tanto, la Modificación propuesta debería contener las reservas de suelo dotacional y cesiones correspondientes respecto del Incremento de aprovechamiento atribuido por el planeamiento, según el artículo 24.2.a) del TRLOTAU.

Previamente a la elevación al Consejero para la aprobación definitiva del cambio de norma zonal de vivienda unifamiliar adosada (N.Z.4.2.) a conservación de colonias (N.Z.5.1), el Ayuntamiento de Albacete deberá remitir documento refundido en el que se eliminen las referencias al cambio de norma zonal de vivienda unifamiliar adosada (N.Z.4.2.) a manzana cerrada (N.Z.1.1).”

4. Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según el artículo 37 del T.R. de la LOTAU.

Siendo las 11:05 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta pasa a explicar el siguiente expediente incluido en el orden del día de la sesión, exponiendo brevemente el asunto, haciendo una referencia a su tramitación y al informe técnico, y formulando la correspondiente propuesta. Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta formulada.

La Comisión, a la vista del informe técnico y la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 37 del TRLOTAU, y el artículo 7.1.e) del Decreto 31/2005, por el que se regulan los órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** para su aprobación definitiva por el Consejero de Vivienda y Urbanismo, la Modificación Puntual Nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, de cambio de calificación de la parcela 5' de la Manzana A del Sector 4 del P.G.O.U. de 1985 de red viaria a bloque abierto, al tener el suelo la clasificación de urbano consolidado según el artículo 45.2 del TRLOTAU en relación con la letra B del apartado 1 del mismo artículo, por haber sido urbanizado en ejecución del planeamiento territorial y urbanístico y de conformidad con sus determinaciones, teniendo en cuenta que el Plan General vigente no incorporó la ordenación derivada del cumplimiento de los deberes urbanísticos efectuado con el planeamiento anterior.”

5. Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según el artículo 37 del T.R. de la LOTAU.



Acta 4/2005
Folio 6 de 14

A las 11:10 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta interviene de nuevo para explicar el siguiente asunto del orden del día de la sesión, haciendo un breve resumen del mismo, de su tramitación y del informe técnico, y formulando la correspondiente propuesta. Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta formulada.

La Comisión, a la vista del informe técnico y la propuesta de la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 37 del TRLOTAU, y el artículo 7.1.e) del Decreto 31/2005, por el que se regulan los órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, INFORMAR FAVORABLEMENTE para su aprobación definitiva por el Consejero de Vivienda y Urbanismo la Modificación Puntual N° 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, consistente en el cambio de la altura máxima, de 4,50 a 6 metros, para las obras, construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análoga en suelo rústico, pudiendo superarse justificadamente por aquellos elementos imprescindibles por las características de la instalación, con la consecuente modificación del artículo 3.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, ya que la altura máxima propuesta es inferior a la establecida subsidiariamente en el artículo 55.2 del Texto Refundido de la LOTAU.”

6. Modificación Puntual n° 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, relativa a la ordenanza n° 14 de las NN.UU. (Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia). Informe según el artículo 37 del T.R. de la LOTAU.

Siendo las 11:15 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta inicia la explicación del punto del orden del día haciendo un resumen del expediente, de su tramitación y del informe técnico, formulando tras ello la correspondiente propuesta. Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 37 del TRLOTAU, y el artículo 7.1.e) del Decreto 31/2005, por el que se regulan los órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, INFORMAR FAVORABLEMENTE para su aprobación definitiva por el Consejero de Vivienda y Urbanismo la Modificación Puntual N° 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, consistente en la modificación de la ordenanza n° 14 aplicable en la zona industrial de la unidad urbanística n° 4 (Polígono de Santa María de Benquerencia), al objeto de posibilitar la ubicación de usos hoteleros y bares-restaurante, señalando que con anterioridad a su elevación al Consejero, el Ayuntamiento de Toledo deberá aclarar si pretende aplicar



Acta 4/2005
Folio 7 de 14

esta modificación a la zona de la ordenanza nº 15 "Industrias Nido", presentando, en caso afirmativo, texto refundido de dicha Ordenanza.

En su caso, el Ayuntamiento de Toledo deberá requerir la legalización de los establecimientos que proceda."

7. Plan Especial de creación de reserva de suelo dotacional para la ubicación del futuro Hospital General de Toledo. Informe según los artículos 37 y 39.3 del T.R. de la LOTAU.

A las 11:20 horas, continúa la sesión de la Comisión con la exposición del siguiente asunto incluido en el orden del día, por parte de la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta, la cual realiza un breve resumen del expediente, una referencia a su tramitación y al informe técnico elaborado, formulando posteriormente la correspondiente propuesta. Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 39.3 del TRLOTAU, 136.3 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 37 del TRLOTAU, y los artículos 7.1.e) y 7.1.i) del Decreto 31/2005, por el que se regulan los órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la innovación de zonas verdes que conlleva el Plan Especial de creación de reserva de suelo dotacional para la ubicación del futuro Hospital General de Toledo, toda vez que está justificado el interés general de la propuesta, sumado a que se mantienen las superficies previstas actualmente en el planeamiento.

Previamente a la elevación al Consejero de Vivienda y Urbanismo del expediente para su aprobación definitiva se deberá obtener dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha por el cambio de calificación que afecta a zonas verdes y completar y/o subsanar la documentación en los siguientes aspectos:

- Se deberá recabar informe de, al menos, una entidad competente en materia de accesibilidad, según el artículo 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, así como informe de la Consejería de Educación al modificar la calificación de parcelas docentes, según el artículo 39.6 del TRLOTAU.
- Se deberá especificar la calificación de la parcela como dotacional de equipamiento sanitario-asistencial de carácter estructural, según el Anexo I.2.4 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 24.1.e) del TRLOTAU.
- En el informe del técnico redactor se especifica que el estudio del tráfico realizado manifiesta que la implantación del Hospital no tendrá gran impacto sobre el viario de la zona, por lo que la conexión con la N-401 no se contempla. Por tanto,



Acta 4/2005
Folio 8 de 14

deberán eliminarse del documento del Plan Especial, tanto en planos como en textos, las referencias a dicha conexión, ya que no es un vial que esté previsto en el planeamiento vigente.

- En la ordenanza especial de las zonas verdes se deberá eliminar el uso característico planteado (casetas de guardería,...) y especificar si van a ser áreas de juego, jardines o parques.
- En el Plan Especial se indica en varias ocasiones que la modificación afecta a la clasificación del suelo, debiéndose indicar que afecta a la calificación. Asimismo se han detectado otros errores:
 - En la página 5 se sustituirá rotacional por dotacional.
 - Se deberá eliminar de la página 9 la referencia a la unidad de actuación.
- El documento refundido se deberá redactar conforme lo estipulado en el artículo 39.9 del TRLOTAU, a fin de reemplazar la antigua documentación."

8. Plan Especial de Reforma Interior incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-1 de las Normas Subsidiarias de Caudete (Albacete). Informe según el artículo 39.3 del T.R. de la LOTAU.

Siendo las 11:30 horas, la ponente, D^a Virginia Cavia Cuesta, continúa con la exposición del siguiente punto del orden del día, realizando un breve resumen del expediente, de su tramitación y del informe técnico elaborado, formulando posteriormente la correspondiente propuesta. Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta.

Tras escuchar la exposición y la propuesta de la ponente se suscita, entre algunos miembros de la Comisión, una duda acerca de si, en el presente caso, procede exigir el cumplimiento de los estándares de calidad urbana previstos en el artículo 31 de la LOTAU, en aplicación de la Disposición Transitoria, apartado 1.3.b), regla 5^a, de la Ley 1/2003, de 17 de enero, de modificación de la LOTAU y de la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, del TR de la LOTAU, por entenderse que estamos ante una innovación de un plan no adaptado a dicha Ley, o si, por el contrario, se debe aplicar la regla 3^a de la Disposición Transitoria, apartado 1.3.b), de la citada Ley 1/2003, en virtud de la cual, las cesiones a exigir serían las previstas en el propio planeamiento.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico, de la propuesta formulada por la Ponente y de la duda suscitada en su seno, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 39.3 del TRLOTAU y 7.1.i) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, INFORMAR FAVORABLEMENTE las siguientes



Acta 4/2005
Folio 9 de 14

determinaciones del PERI de la UA-1 de las NN.SS. de Caudete que afectan a zonas verdes:

-Recalificación de 153,25 m² de zona verde para ampliar la sección viaria de la calle General Lassala, en el entorno comprendido entre las calles Miguel Martínez y Santísimo Sacramento.

-Recalificación de una parcela residencial de 161,01 m² colindante con la zona verde ubicada en el entorno del Castillo, destinándola a zona verde.

Asimismo, ante la duda suscitada en el seno de la Comisión acerca de si, en el presente caso, procede exigir el cumplimiento de los estándares de calidad urbana previstos en el artículo 31 de la LOTAU, en aplicación de la Disposición Transitoria, apartado 1.3.b), regla 5ª, de la Ley 1/2003, de 17 de enero, de modificación de la LOTAU y de la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, del TR de la LOTAU, por entenderse que estamos ante una innovación de un plan no adaptado a dicha Ley, o si, por el contrario, se debe aplicar la regla 3ª de la Disposición Transitoria, apartado 1.3.b), de la citada Ley 1/2003, en virtud de la cual, las cesiones a exigir serían las previstas en el propio planeamiento, SOLICITAR al Consejo Consultivo, cuando se remita el expediente para su preceptivo dictamen, que se pronuncie respecto del asunto.

En todo caso, previamente a la remisión del expediente al Consejo Consultivo, el Ayuntamiento deberá aclarar si el presente PERI cuenta con aprobación inicial previa."

9. Modificación Puntual del Plan Parcial del SAU-01R de Seseña (Toledo). Informe según el artículo 39.3 del T.R. de la LOTAU.

A las 11:50 horas, la ponente Dª Virginia Cavia Cuesta procede a explicar el siguiente asunto del orden del día, haciendo un resumen del expediente, de su tramitación y del informe técnico, formulando tras ello la correspondiente propuesta. Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"INFORMAR FAVORABLEMENTE, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.3 del TRLOTAU y 7.1.i) del Decreto 31/2005, por el que se regulan los órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la documentación técnica relativa a la Modificación Puntual del Plan Parcial SAU-01R de Seseña (Toledo), consistente en el cambio de ubicación de los equipamientos Comercial y Social a la zona verde colindante, que se permutaría con dichos equipamientos, con objeto de preservar la superficie actual próxima al "Arroyo de la Fuente", a fin de



Acta 4/2005
Folio 10 de 14

conseguir un parque lineal colindante con el mismo, debido a que se mantienen las superficies dotacionales públicas sin incrementar aprovechamiento.”

10. Modulación de los estándares de calidad urbana en todo el Municipio de Minglanilla (Cuenca) y en especial en las áreas destinadas a Polígono Industrial. Informe según el artículo 31.2 del T.R. de la LOTAU.

Siendo las 11:55 horas, la ponente, D^a Virginia Cavia Cuesta, pasa a exponer el siguiente punto del orden del día, realizando un breve resumen del expediente, de su tramitación y del informe técnico elaborado, formulando posteriormente la correspondiente propuesta. Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

“INFORMAR DESFAVORABLEMENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 del TRLOTAU, la modulación en todo el municipio de Minglanilla (Cuenca) de los estándares de suelo dotacional público establecidos en el artículo 31.1 del mismo texto legal, ya que dicho municipio está elaborando un Plan de Ordenación Municipal y planteando el desarrollo de un suelo urbanizable industrial de 120.000 m², lo que denota un crecimiento urbano significativo, por lo que no cabría aplicar la excepción prevista en el artículo 31.2 del TRLOTAU para municipios exentos de contar con POM.

INFORMAR, asimismo, que en el caso de solicitar la modulación de estándares exclusivamente para el polígono industrial “Fuente de los Arrieros”, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 31.2 del TRLOTAU y 25 del Reglamento de Planeamiento:

- 1.-Que se trate de un complejo industrial aislado.**
- 2.-Que se prevean servicios y dotaciones privadas de superficies equivalentes a las de titularidad pública disminuidas.**
- 3.-Que la minoración de las reservas dotacionales públicas no supere el 50%.”**

11. Calificación urbanística de suelo rústico no urbanizable de especial protección para la construcción de nave agrícola en el paraje “Los Almendros”, Polígono 98, Parcela 43 de Albacete.


Siendo las 12 horas y dado que los asuntos incluidos en los puntos 11, 12 y 13 del orden del día de la sesión, tienen el mismo objeto, aunque afectan a Polígonos de distintos parajes del municipio de Albacete, a sugerencia del Presidente de la Comisión, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta, procede a exponer los referidos puntos de forma conjunta,



Acta 4/2005
Folio 11 de 14

haciendo un breve resumen de los expedientes, de su tramitación y de los informes técnicos elaborados, para finalizar formulando las correspondientes propuestas de cada uno de ellos.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:



“En ejercicio de la atribución que le corresponde en virtud del artículo 7.1, letra p), del Decreto 31/2005 de 29 de marzo, por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, NO OTORGAR la calificación urbanística de suelo rústico no urbanizable de especial protección para la construcción de nave agrícola en el paraje “Los Almendros” polígono 98, parcela 43 de Albacete, en aplicación del artículo 54.4 del Texto Refundido de la LOTAU, debido a que el uso de la citada construcción no está permitido por el planeamiento territorial y urbanístico, ya que el Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, en la sección segunda de sus Normas Urbanísticas (régimen del suelo no urbanizable común), a la cual se remite para el suelo rústico protegido de interés agrícola en su artículo 3.4.10, regula las condiciones de las obras, construcciones e instalaciones que tienen por objeto los usos de la letra c. del artículo 3.4.3 de su Plan General de Ordenación Urbana “el depósito de materiales, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos”, destacando entre estas normas, la que expresamente establece que las construcciones se realizarán enteramente al aire libre y no tendrán carácter permanente.

En caso de que el Ayuntamiento de Albacete se plantee la concesión de licencias para este uso, deberá previamente promover la modificación correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana.”

12. Calificación urbanística de suelo rústico no urbanizable de especial protección para la construcción de nave agrícola en el paraje “El Charco”, Polígono 82, Parcela 209 de Aguas Nuevas, Albacete.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

“En ejercicio de la atribución que le corresponde en virtud del artículo 7.1, letra p), del Decreto 31/2005 de 29 de marzo, por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha, NO OTORGAR la calificación urbanística solicitada de suelo rústico no urbanizable de especial protección para la construcción de nave agrícola en el paraje “El Charco”, polígono 82, parcela 209 de Aguas Nuevas, Albacete, en aplicación del artículo 54.4 del Texto Refundido de la LOTAU debido a que el uso de la citada construcción no está permitido por el planeamiento territorial y urbanístico, ya que el Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, en la sección segunda de sus Normas Urbanísticas (régimen del suelo no urbanizable común), a la cual se remite para el suelo rústico protegido de interés



Acta 4/2005
Folio 12 de 14

agrícola en su artículo 3.4.10, regula las condiciones de las obras, construcciones e instalaciones que tienen por objeto los usos de la letra c. del artículo 3.4.3 de su Plan General de Ordenación Urbana "el depósito de materiales, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos", destacando entre estas normas, la que expresamente establece que las construcciones se realizarán enteramente al aire libre y no tendrán carácter permanente.

En caso de que el Ayuntamiento de Albacete se plantee la concesión de licencias para este uso, deberá previamente promover la modificación correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana."

13. Calificación urbanística de suelo rústico no urbanizable de especial protección para la construcción de nave-cobertizo para maquinaria agrícola en paraje "Cuarto del Peral", carretera de Jaén Km. 339, Polígono 80, Parcela 14 de Albacete.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"En ejercicio de la atribución que le corresponde en virtud del artículo 7.1, letra p), del Decreto 31/2005 de 29 de marzo, por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, NO OTORGAR la calificación urbanística de suelo rústico no urbanizable de especial protección para la construcción de nave-cobertizo para maquinaria agrícola, en la carretera de Jaén km.339, en el paraje "Cuarto del Peral", polígono 80, parcela 14 de Albacete, en aplicación del artículo 54.4 del Texto Refundido de la LOTAU, debido a que el uso de la citada construcción no está permitido por el planeamiento territorial y urbanístico, ya que el Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, en la sección segunda de sus Normas Urbanísticas (régimen del suelo no urbanizable común), a la cual se remite para el suelo rústico protegido de interés agrícola en su artículo 3.4.10, regula las condiciones de las obras, construcciones e instalaciones que tienen por objeto los usos de la letra c. del artículo 3.4.3 de su Plan General de Ordenación Urbana "el depósito de materiales, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos", destacando entre estas normas, la que expresamente establece que las construcciones se realizarán enteramente al aire libre y no tendrán carácter permanente.

En caso de que el Ayuntamiento de Albacete se plantee la concesión de licencias para este uso, deberá previamente promover la modificación correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana."

14. Notificaciones a la Comisión:

14.1 Plan Especial "Parque Científico y Tecnológico y Jardín Botánico" de Albacete.



Acta 4/2005
Folio 13 de 14

Siendo las 12:05 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta pone en conocimiento de la Comisión que el Ayuntamiento de Albacete ha remitido para informe, según el artículo 38 del Texto Refundido de la LOTAU, el Plan Especial "Parque científico y tecnológico y jardín botánico" y que, habiéndose comprobado por el Servicio de Planeamiento Municipal que el citado Plan Especial afecta a determinaciones de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial requirió al Ayuntamiento, con fecha 8 de julio de 2005, para que el Plan Especial se tramitara conforme a lo estipulado en el artículo 36 del Texto Refundido de la LOTAU, así como para que se subsanaran diversos aspectos del expediente y de la documentación técnica.

La Comisión se da por enterada.

14.2 Caducidad de expedientes:

14.2.1 Modificación Puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca.

La ponente D^a Virginia Cavia Cuesta pone en conocimiento de la Comisión que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula los requisitos y efectos de la caducidad de expedientes, una vez comprobado que el Ayuntamiento de Cuenca no ha presentado la documentación requerida y, habiendo transcurrido más de tres meses desde la notificación del último escrito fechado el 1 de febrero de 2005, con núm. de registro de salida 60306, debidamente entregado según consta en el acuse de recibo con fecha 7 de febrero de 2005, se procedió con fecha 20 de julio de 2005 a la caducidad y archivo de las actuaciones.

La Comisión se da por enterada.

14.2.2 Modificación Puntual nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca

Por último, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta pone en conocimiento de la Comisión que, de conformidad con lo establecido en artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula los requisitos y efectos de la caducidad de expedientes, una vez comprobado que el Ayuntamiento de Cuenca



Acta 4/2005
Folio 14 de 14

no ha presentado la documentación requerida y, habiendo transcurrido más de tres meses desde la notificación del último escrito fechado el 10 de noviembre de 2004, con núm. de registro de salida 223462, debidamente entregado según consta en el acuse de recibo con fecha 19 de noviembre de 2004, se procedió con fecha 20 de julio de 2005, a la caducidad y archivo de las actuaciones.

La Comisión se da por enterada.

15. Ruegos y preguntas.

Y no formulándose ningún ruego ni pregunta se da por concluida la sesión siendo las doce horas y quince minutos del día veintidós de julio de dos mil cinco.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Fdo.: Mercedes Villanueva Melero

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Vº Bº
Fdo. Alejandro Gil Díaz